

FRR

Fondo Rotatorio

Registraduría Nacional
del Estado Civil

FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN No. **230** DE 2012

(07 MAYO 2012)

Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa de Inmuebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el tercer bimestre del año 2012

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Artículo 59 del Decreto Ley 2241 de 1986, Ley 708 de 2001 y en cumplimiento del Artículo 20 del Decreto 4054 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el literal e) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las causales de selección abreviada la enajenación de bienes del Estado.

Que en el Capítulo VII Sección I del Decreto 734 de 2012 Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, se regula la enajenación de bienes del Estado por parte de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en desarrollo de lo previsto en el literal e) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el Decreto 4054 de 2011, por el cual se reglamentan los artículos 8° de la Ley 708 de 2001 y 238 de la Ley 1450 de 2011 y se dictan otras disposiciones, establece en su Artículo 20 que *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001"*

Que el artículo 21 del citado decreto establece el procedimiento del plan de enajenación onerosa para las *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los Órganos Autónomos e Independientes"*

Que mediante oficio del 8 de marzo de 2012, la Gerencia Administrativa y Financiera, solicitó a la Oficina Jurídica de la Entidad, emitir concepto sobre los siguientes aspectos:

"(...)

- *Es el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil un "órgano autónomo e independiente" dentro de la organización del estado colombiano?*
- *Puede el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, enajenar directamente los bienes inmuebles que no sean requeridos para el ejercicio de sus funciones, o necesariamente debe transferirlos a la Central de Inversiones CISA?*

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 8, 20 y 21 del Decreto 4054 de 2011, que rezan:

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el tercer bimestre del año 2012"

"Artículo 8°. Transferencia de bienes inmuebles. Las entidades públicas sujetas a la aplicación del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, **deberán transferir al Colector de Activos Públicos - CISA, a título gratuito** y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y **no requieran para el ejercicio de sus funciones**, y los previstos en el numeral 3 del artículo 1° del presente decreto.

"Artículo 20. Planes de enajenación onerosa. Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y los **Órganos Autónomos e Independientes**, deberán adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001.

Artículo 21. Procedimiento del plan de enajenación onerosa. A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, **las entidades mencionadas en el artículo anterior**, deberán actualizar o adoptar sus planes de enajenación onerosa bimestralmente, mediante acto administrativo suscrito por su Representante Legal. Dicho acto administrativo deberá expedirse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del bimestre correspondiente, siempre que la entidad haya adquirido la propiedad del (los) bien(es) inmueble(s) durante dicho periodo.

En ellos la entidad identificará los activos inmobiliarios que no sean requeridos para el ejercicio de sus funciones, excluyendo aquellos que: (...) Dicho acto deberá publicarse en la página web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por un término de dos días hábiles. De igual manera, se deberá enviar copia del mismo al Colector de Activos Públicos - CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación.

Vencido el plazo anterior, las entidades tendrán hasta cinco (5) meses para venderlos a un tercero o para ofrecerlos en venta a CISA, conforme a las disposiciones legales vigentes." (negrilla y subraya fuera de texto).

Que mediante oficio S.G.-O.J.-000787 del 29 de marzo de 2012, la Oficina Jurídica se pronunció al respecto, así:

"En relación con el primero de los cuestionamientos, se transcribe aquí extracto de texto de autoría de la Dra. Lleana Marliti Melo, que aparece en la Revista Electrónica de temas Jurídicos de la Universidad Sergio Arboleda, conforme al cual se concluiría que el Fondo Rotatorio de la Entidad como parte de la Organización Electoral es un órgano autónomo e independiente.

"... órganos autónomos e independientes, diferentes de los que integran las tradicionales Ramas Legislativa, Ejecutiva y Judicial, para que cumplan otras funciones a cargo del Estado. A su vez, algunos de tales órganos se agrupan en dos grandes organizaciones -la organización fiscalizadora o de control y **la organización electoral**- y otros aparecen como órganos sueltos, si se quiere únicos, para el cumplimiento de sus funciones. Del estudio se aprecia igualmente que fue voluntad del Constituyente prever únicamente dos órganos únicos de esta clase, con personería jurídica y autonomía administrativa, patrimonial y técnica, sujetos a regímenes legales propios -el Banco de la República y la Comisión Nacional de Televisión-. Empero, a estos últimos debe sumárseles ahora, otros que por vía jurisprudencial, se les considera también como órganos autónomos en la estructura del Estado, como quiere que la Corte Constitucional ha extendido a ellos el concepto, alcance y fines de la "Autonomía" prevista en la Constitución Política. Ellos son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Universidades oficiales y la Comisión Nacional de Servicio Civil. "

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el tercer bimestre del año 2012"

(Resaltado fuera de texto)

De otra parte, el artículo 20 del Decreto 4054 de 2011 norma que reglamenta el artículo 80 de la Ley 708 de 2001 indica que los Órganos Autónomos e independientes, han de adoptar sus planes de enajenación onerosa de conformidad con lo establecido en la Ley 708 de 2001, lo cual encuentra coherencia con el artículo siguiente, que señala que los órganos autónomos e independientes pueden acoger planes de enajenación onerosa siguiendo dichos preceptos normativos."

Que la Junta Directiva del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, en sesión del 15 de diciembre de 2010 según acta 09, autorizó la enajenación de algunos inmuebles de su propiedad, ubicados en las siguientes ciudades: Cartagena, Barranquilla y Puerto Colombia.

Que de conformidad con las consideraciones anteriores se han identificado los bienes inmuebles que conforman el Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, para el tercer bimestre de 2012.

Que de los inmuebles en mención se cuenta con los avalúos comerciales actualizados a 2012, certificados de tradición y libertad actualizados sin afectaciones del dominio, impuestos prediales al día y paz y salvo de servicios públicos.

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión de Recursos Físicos, certifico que los inmuebles relacionados en la parte resolutive del presente acto tienen la calidad de Activo Saneado Trasferible y que a la fecha se encuentran a paz y salvo por concepto de Impuesto Predial y Servicios Públicos.

Que, con mérito en lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Adoptar el Plan de Enajenación Onerosa de bienes inmuebles del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el tercer bimestre de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el 2012 lo conforman los siguientes bienes inmuebles:

INMUEBLE No. 1 BARRANQUILLA - ATLÁNTICO	
TIPO DE INMUEBLE	CASA 2 PISOS
DIRECCION SEGÚN AGUSTIN CODAZZI (NOMENCLATURA)	CALLE 42 NO. 44 - 151
MUNICIPIO	BARRANQUILLA
NÚMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	040-101530
CÉDULA CATASTRAL	08001010201290023000
AREA DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN	TERRENO: 945 m ² CONSTRUCCIÓN: 618.63 m ²
PORCENTAJE DE PROPIEDAD	100%

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el tercer bimestre del año 2012"

AVALÚO COMERCIAL VIGENTE	\$264.049.200
USO DE SUELO	RESIDENCIAL EN TODOS LOS NIVELES, COMERCIALES DE MENOR IMPACTO C2, OFICINAS, HOTELERÍA, RECREATIVO, INSTITUCIONAL DE INFLUENCIA URBANÍSTICA ZONAL GRUPO 2 Y GENERAL GRUPO 3
LIMITACIONES AL DOMINIO	NINGUNO
QUERELLAS Y LITIGIOS PENDIENTES	NINGUNO
EXISTENCIA DE CONTRATOS QUE AFECTEN DICHOS INMUEBLES.	NINGUNO
ESTADO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	A PAZ Y SALVO

**INMUEBLE No. 2
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO**

TIPO DE INMUEBLE	CASA LOTE
DIRECCION SEGÚN AGUSTIN CODAZZI (NOMENCLATURA)	Calle 2 A No. 14 C -22
MUNICIPIO	PUERTO COLOMBIA - ATLANTICO
NÚMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	040 - 88530
CÉDULA CATASTRAL	08573010200220009000
AREA DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN	TERRENO: 1.608 m ² CONSTRUCCIÓN: 88 m ²
PORCENTAJE DE PROPIEDAD	100%
AVALÚO COMERCIAL VIGENTE	\$126.168.000
USO DE SUELO	· PRINCIPAL: COMERCIAL · COMPLEMENTARIOS: RESIDENCIAL, COMERCIAL, INSTITUCIONAL E INDUSTRIA
LIMITACIONES AL DOMINIO	NINGUNO
QUERELLAS Y LITIGIOS PENDIENTES	NINGUNO
EXISTENCIA DE CONTRATOS QUE AFECTEN DICHOS INMUEBLES.	NINGUNO
ESTADO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	A PAZ Y SALVO

**INMUEBLE No. 3
CARTAGENA - BOLIVAR**

TIPO DE INMUEBLE	CASA DOS (2) PISOS
DIRECCION SEGÚN AGUSTIN CODAZZI (NOMENCLATURA)	Calle 38 No. 5-30
MUNICIPIO	CARTAGENA
NÚMERO DE FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	060-9720

"Por medio de la cual se adopta el Plan de Enajenación Onerosa del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil para el tercer bimestre del año 2012"

CÉDULA CATASTRAL	13001010100930009000
AREA DEL TERRENO Y DE LA CONSTRUCCIÓN	TERRENO: 336 m ² CONSTRUCCIÓN: 588m ²
PORCENTAJE DE PROPIEDAD	100%
AVALÚO COMERCIAL VIGENTE	1.085.448.000
USO DE SUELO	ACTIVIDAD RESIDENCIAL (Definido en el Decreto 0977 de 2001)
LIMITACIONES AL DOMINIO	NINGUNO
QUERELLAS Y LITIGIOS PENDIENTES	NINGUNO
EXISTENCIA DE CONTRATOS QUE AFECTEN DICHS INMUEBLES.	NINGUNO
ESTADO DE IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES	A PAZ Y SALVO

PARÁGRAFO: La Dirección Administrativa a través de la Coordinación de Gestión de Recursos Físicos determinará el precio mínimo de venta de los bienes relacionados en el presente Artículo, acorde con lo establecido en el Artículo 3.7.3.2. del Decreto 734 de 2012.

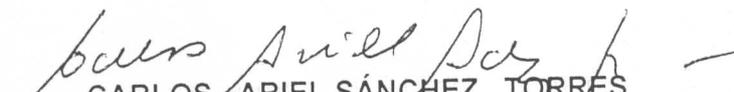
ARTÍCULO TERCERO.- La venta de los inmuebles relacionados en el Artículo Segundo de la Presente Resolución se llevará a cabo conforme el procedimiento establecido en el Capítulo VII del Decreto 0734 de 2012 y demás normas aplicables a la materia, y dentro del plazo establecido en el artículo 21 del decreto 4054 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o adicione.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente resolución deberá publicarse en la página web de la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su expedición y por un término de dos días hábiles. De igual manera, se deberá enviar copia de la misma al Colector de Activos Públicos - CISA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su publicación, labor que se le asigna a la Dirección Administrativa de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. 07 MAYO 2012


CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
 Registrador Nacional del Estado Civil

Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional

Aprobada:

Ricardo Iván Díaz Cely - Gerente Administrativo y Financiero
 Jaime Hernando Suárez Bayona - Director Administrativo

Revisada:

Edna Patricia Rangel Barragán - Jefe Oficina Jurídica
 María Olga Valencia Osorio - Asesora Gerencia

Proyectó:

Néfer Hincapié Morales - Javier Darío Sastoque Gómez